

BASES Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN “RELANZAMIENTO LUBRICANTES SHELL ADVANCE”

- 1.** RAÍZEN ARGENTINA S.A.U., CUIT N° 30-50672680-4, con domicilio en Avenida del Libertador 7208, piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (el “Organizador”), organiza la promoción denominada “RELANZAMIENTO LUBRICANTES SHELL ADVANCE” (la “Promoción”), que tendrá vigencia en la República Argentina, excepto en las provincias de Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (el “Territorio”), entre el 25 de noviembre y el 8 de diciembre de 2020 (“Plazo de Vigencia”) y que se registrará por lo establecido en estas bases y condiciones (las “Bases”).
- 2.** Podrán participar en la Promoción las personas humanas que reúnan los siguientes requisitos: **(a)** Sean mayores de 18 años o menores de edad que posean licencia de conducir vigente – en el caso de estos últimos se presumirá que actúan con autorización de sus padres, tutores o curadores–, **(b)** Residan en el Territorio, **(c)** Se inscriban, durante el Plazo de Vigencia, **hasta el 8 de diciembre de 2020 inclusive**, completando el formulario correspondiente en el sitio Web www.shelladvance.com.ar, en el Evento virtual de Relanzamiento de Productos Shell Advance, que se emitirá el 16 de diciembre de 2020, de 18:30 a 19:45 horas (el “Evento Virtual”) mediante “streaming” en el sitio web www.shelladvance.com.ar, informando su nombre y apellido, número de teléfono de contacto, domicilio, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, género y tipo de usuario (“Dato/s Personal/es”), y **(d)** Haber leído y aceptado estas Bases expresamente.
- 3.** No podrán participar de la Promoción las personas jurídicas, las personas que se inscriban en el Evento Virtual con posterioridad al 8 de diciembre de 2020, las personas que hayan sido invitadas al Evento Virtual por el Organizador, las personas humanas menores de 18 años que no posean licencia de conducir vigente ni las personas humanas domiciliadas en las provincias de Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta o Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur o fuera de la República Argentina, los empleados, directores y demás autoridades del Organizador, de Deheza S.A.I.C.F. e I., de Estación Lima S.A., de las Estaciones de bandera “Shell”, de las agencias de publicidad del Organizador, así como tampoco los cónyuges y consanguíneos o parientes por afinidad hasta el cuarto grado inclusive de todos los nombrados anteriormente, sea que lo hagan a nombre propio o de terceros.
- 4.** Cumplidos los pasos especificados en el punto 2., precedente, los participantes que se inscriban en el Evento Virtual hasta el 8 de diciembre de 2020, inclusive (“Participante/s”), participarán del sorteo incluido en la Promoción (“Sorteo”), con una (1) chance. En el Sorteo se pondrá en juego un (1) premio consistente en una motocicleta marca Honda, modelo XR150L, de cilindrada de 149,15 cm³, Monocilíndrico, 4 tiempos, 2 válvulas, OHC y refrigerado por aire, 0 Km, año 2020 (“Premio”).
- 5.** El 9 de diciembre de 2020 se llevará a cabo el Sorteo, ante Escribano Público, a través de una herramienta informática que elegirá al azar a 1 (un) Participante (“Potencial Ganador”). El Organizador seleccionará al azar dos (2) Participantes suplentes, para el caso de que el Potencial Ganador elegido en primer término no cumpliera, por cualquier motivo, con los requisitos que para la asignación del Premio que se establecen en las Bases.
- 6.** El Potencial Ganador del Premio será notificado de su condición de tal mediante un correo electrónico enviando desde la dirección de correo electrónico Fernando.lombardi@raizen.com.ar y que será dirigido a la casilla de correo electrónico que informó el Potencial Ganador al inscribirse en el Evento Virtual conforme el punto 2. (la “Notificación”). En la Notificación se indicará la fecha, horario y datos de ingreso a la reunión que se llevará a cabo mediante la plataforma “Zoom” o mediante otra plataforma similar que establezca el Organizador y que permita la comunicación electrónica, con imagen y sonido (la “Reunión de Zoom”), a la cual deberá asistir el Potencial Ganador para reclamar la asignación del Premio y contestar

las preguntas de cultura general que le formulará el Organizador, como condición para la asignación del Premio. Si el Organizador no lograra notificar al Potencial Ganador después de realizar al menos dos (2) intentos, separados cada uno por no menos de treinta (30) minutos, cualquiera sea su causa de esa imposibilidad, incluyendo - pero sin limitarse - por encontrarse llena su casilla de correo electrónico o por la ubicación de la Notificación en la carpeta de correo no deseado o spam o si el Potencial Ganador no se presentase a la Reunión de Zoom en la fecha y el horario establecido, que se le informe en la Notificación, perderá automáticamente el derecho a que el Premio le sea asignado, sin derecho de reclamo alguno y se enviará entonces una Notificación al Potencial Ganador Suplente que haya sido elegido al azar en primer término. El mismo procedimiento se llevará a cabo con el primer Potencial Ganador Suplente. Si el primer Potencial Ganador Suplente no se presentase a la Reunión de Zoom en la fecha y el horario establecido, que se le informe en la Notificación, perderá automáticamente el derecho a que el Premio le sea asignado, sin derecho de reclamo alguno y se enviará entonces una Notificación al Potencial Ganador Suplente que haya sido elegido al azar en segundo término.

7. El Organizador NO solicitará, ni a los Participantes ni a los Potenciales Ganadores, ninguna de las siguientes informaciones o acciones: datos de tarjeta de crédito o débito, claves bancarias, contraseñas, realización de transferencias o depósitos bancarios, extracciones de cajeros automáticos o cajas de seguridad, como así tampoco el pago de sumas de dinero, compra de bienes o contratación de servicios. En caso de dudas o consultas sobre la Promoción o notificaciones recibidas, los Participantes pueden comunicarse al teléfono 0810 333 8652 o al 0810 999 7435, o vía correo electrónico a csonline@raizen.com.ar, o a través de la página de Facebook o Instagram de Shell Argentina.

8. En la Reunión de Zoom el Potencial Ganador deberá, como condición para la asignación del Premio: (i) exhibir su Documento Nacional de Identidad y enviar a la dirección de correo electrónico que se le indicará una fotocopia del mismo; (ii) contestar correctamente al menos cuatro (4) de las cinco (5) preguntas de cultura general que le formulará el Organizador; (iii) otorgar la autorización para el uso de su imagen mencionada más abajo; y (iv) obligarse a suscribir la totalidad de los documentos necesarios para la entrega del Premio y para su patentamiento e inscripción a su nombre. La falta de reclamo de la asignación del Premio en la forma establecida en estas Bases o la contestación incorrecta de más de una (1) de las cinco (5) preguntas de cultura general que les serán formuladas o el incumplimiento de cualquier otra de las condiciones establecidas en estas Bases como condición para la asignación del Premio, hará perder, automáticamente, sin necesidad de previa intimación o comunicación adicional alguna, a su Potencial Ganador, el derecho a su asignación, sin derecho a reclamo alguno. Si el Premio no fuese asignado a ganador alguno, luego de realizado el procedimiento correspondiente con los Potenciales Ganadores suplentes respectivos, quedará en propiedad del Organizador.

9. El Premio no incluye ninguna otra prestación, bien o servicio distinto de lo indicado en el punto 4. de estas Bases, el derecho a su asignación es intransferible y no podrá requerirse su canje por dinero ni por otros bienes o servicios, caso contrario el Potencial Ganador perderá automáticamente todo derecho a su asignación y no tendrá derecho a reclamo o compensación alguna.

10. Como condición para la entrega del Premio, el Participante ganador del Premio (el "Ganador") deberá, a través de la gestoría determinada según el domicilio del Ganador por la concesionaria interviniente, Honda Genamax S.R.L., realizar los trámites y suscribir la totalidad de los documentos necesarios para patentar el Premio a su nombre. El Premio será entregado en el domicilio del Ganador una vez que se encuentren finalizados los trámites de patentamiento del Premio a nombre del Ganador, en un plazo de noventa (90) días desde la finalización de los trámites de patentamiento, previa coordinación con el Ganador. Al momento de la entrega, el Ganador deberá suscribir el recibo de entrega correspondiente. El

Organizador no será responsable por cualquier demora atribuible a la concesionaria y/o gestoría intervinientes en el patentamiento. El plazo de entrega aquí indicado podrá verse afectado por cualquier restricción que afecte la circulación en la República Argentina, por lo que el Organizador no será responsable de la demora en la entrega.

11. Todo impuesto, tasa o contribución que deba tributarse, toda suma de dinero que deba pagarse al estado nacional, sociedades del estado u otros entes gubernamentales, provincias o municipalidades por el hecho del ofrecimiento, asignación o entrega del Premio o con motivo de la organización o difusión de la Promoción o de la realización del Sorteo y los gastos en que incurra el Potencial Ganador y/o Ganador para su traslado y estadía cuando concurren a retirar o a utilizar el Premio estarán a su exclusivo cargo. Los gastos, aranceles, sellados, impuestos, honorarios y todo otro costo necesario para el patentamiento de la motocicleta ofrecida como Premio y para su inscripción en el Registro de la Propiedad Automotor a nombre del Ganador serán a cargo del Ganador.

12. Sin obligación de compra. Para participar en la Promoción no es necesaria la adquisición de bienes o de servicios comercializados por el Organizador ni el pago de suma alguna al Organizador.

13. Los Datos Personales de los Participantes serán incluidos en una base de datos inscripta en el Registro Nacional de Bases de Datos Personales por Raízen Argentina S.A.U., con domicilio en Avenida del Libertador 7208, piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para establecer perfiles determinados con fines promocionales y comerciales. El titular de los Datos tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la ley N.º 25.326 (Disposición 10/2008, artículo 1º, B.O. 18/09/2008). La Agencia de Acceso a la Información Pública, Órgano de Control de la ley N.º 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al cumplimiento de las normas sobre Datos Personales. Al momento de facilitar al Organizador sus Datos, los Participantes prestan expreso consentimiento para que tales Datos puedan ser utilizados por el Organizador con fines publicitarios y de marketing en general. La información de los Participantes será tratada en los términos previstos por la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N.º 25.326. El titular de los Datos podrá solicitar el retiro o bloqueo de su nombre de la base de datos, enviando un e-mail a la dirección de correo electrónico novedades@shelladvance.com.ar.

14. Está prohibido y será anulado cualquier intento o método de participación en la Promoción que se realice por cualquier proceso, técnica o mecánica de participación distinta a la detallada en estas Bases.

15. La sola participación en la Promoción implica la autorización gratuita de los Participantes – y, en su caso, de los padres, tutores o representantes legales - al Organizador, para la difusión pública, transmisión, retransmisión, reproducción o publicación de las filmaciones, fotografías, imágenes o grabaciones de su imagen, voz y Datos Personales, en todos y cualquier medio de comunicación (visual, audio u otra incluyendo presentaciones en televisión por aire, antena, cable, satélite, radio, Internet, etc.), con cualquier finalidad, hasta transcurridos tres (3) años de la finalización del Plazo de Vigencia, sin derecho a reclamo de indemnización o compensación alguna. Los Participantes garantizan que no existen terceros que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción o la puesta en el comercio de su imagen, voz o Datos Personales y se comprometen a mantener indemne al Organizador respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular terceras personas.

16. La probabilidad matemática de ser elegido en el Sorteo dependerá de la cantidad total de Participantes que participen de la Promoción. En el supuesto de que se inscriban en el Evento Virtual hasta el 8 de diciembre de 2020, 100 Participantes, la probabilidad de cada uno de esos Participantes de ser elegidos en el Sorteo como Potencial Ganador del Premio será de 1 en 100.

17. El Organizador no otorga ninguna garantía distinta de la garantía legal establecida en la ley 24.240, de Defensa del Consumidor, con relación al Premio puesto en juego ni será responsable de daños, perjuicios o pérdidas ocasionados al Ganador o a terceros, en sus personas o bienes, con motivo o en ocasión del uso del Premio ni por fallas en los equipos de comunicación, de suministro de energía, de líneas telefónicas, de la red Internet, de la transmisión vía "streaming" o de la plataforma "Zoom" ni por desperfectos técnicos, errores humanos o acciones deliberadas de terceros que pudieran interrumpir o alterar el normal desarrollo de la Promoción.

18. El Organizador podrá ampliar la cantidad de premios ofrecidos y/o el Plazo de Vigencia. Cuando circunstancias no imputables al Organizador o no previstas en estas Bases o que constituyan caso fortuito o fuerza mayor lo justifiquen, el Organizador podrá suspender, cancelar o modificar la Promoción, supuestos en los cuales los Participantes no tendrán derecho a reclamo alguno. Toda modificación que se realice a estas Bases será sin alterar la esencia de la Promoción.

19. Zoom no tiene intervención ni responsabilidad alguna en la organización de la Promoción y, en consecuencia, no será responsable del cumplimiento de los compromisos que asume el Organizador en estas Bases y el Potencial Ganador deberá reclamar la entrega del Premio exclusivamente al Organizador.

20. La participación en la Promoción implica la aceptación de estas Bases, así como de las decisiones que adopte el Organizador, conforme a derecho, sobre cualquier cuestión no prevista en ellas.

21. Las Bases podrán ser consultadas, hasta la finalización del Plazo de Vigencia, en el sitio Web www.shelladvance.com.ar

22. Para cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización de la Promoción los Participantes y el Organizador se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.